

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Amparo de pobreza

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00450 00***

Sustanciación: 1527

Como quiera que no fue posible contactar al abogado designado como procurador judicial en el presente amparo de pobreza teniendo en cuenta la devolución de correo 472 en la cual reportan que el destinatario no reside, se designa como nuevo procurador judicial a la profesional del Derecho Eilyn Karime Jaimes, quien puede ser localizada en la calle 20 N° 14-30 de esta ciudad, correo electrónico juridikaryme22@gmail.com como apoderada judicial de la señora Libia Herrera Vega, identificada con la C.C. N° 24.488.272, para que la represente en el proceso de jurisdicción voluntaria para efectos de corrección de fecha de nacimiento en el Registro Civil de Nacimiento.

Notifíquesele a la Abogada designado su nombramiento, y adviértasele que dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo (Artículo 154 del C.G.P.).

Líbrese y envíese, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de esta ciudad, el respectivo oficio a la profesional designada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 213
Fecha de notificación por estado 13/12/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd677d61d7085e1d7e84a2927fd4eacf2f0449f9bfc9941b692e4f52e66394f**
Documento generado en 10/12/2021 02:41:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>